



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

Doctor

MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES

Juez Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña
Ciudad.

Referencia: Proceso Fijación de la Cuota Alimentaria

Demandante: **YENECITH QUINTERO CARRILLO**

Demandado: **ARLEY BONETT BONETT**

Radicado: 2021-00200-00

FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No88.140.248 de Ocaña N. de S, portador de la T.P.298030 del C.S. de la J. como apoderado del señor **ARLEY BONETT BONETT**, demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito contestar la demanda de Fijación de la Cuota Alimentaria, encontrándome dentro del término legal de los 10 días de que trata el art. 391 del C.G.P, ordenado mediante auto de fecha 29 de octubre de 2021, demanda instaurada por la señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, a través de Apodera Judicial, Los hechos de la demanda los contesto así:

AL HECHO PRIMERO: Este hecho es cierto que los menores **ARIANDA y KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO**, son hijos de los señores **ARLEY BONETT BONETT** y **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, con ocasión a la relación que existió entre la pareja, y como se desprende de los registros civiles de nacimiento de los menores.

AL HECHO SEGUNDO: Este hecho es cierto ya que entre mi prohijado y la señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, asistieron ante el comisario de familia de la ciudad de Ocaña, el día 13 de septiembre de 2021, no llegando a ningún acuerdo con razón a la cuota alimentaria para los dos menores, proponiendo el señor **ARLEY BONETT BONETT**, pagar una cuota de \$200.000= pesos, la cual no fue aceptada por la demandante.

También debemos aclarar que en oportunidades anteriores se llevaron acabo audiencias de conciliación, con fecha 17 de marzo de 2021, acordaron que la señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, tendría la Custodia de la menor Arianda Bonett Quintero, y mi prohijado con el niño Kevin Steven, cada uno cubriría todos los gastos de cada menor.

Con fecha 06 de agosto de 2021 ante la comisaria de familia acordaron que la señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, quedaría con la custodia de los menores Ariadna y Kevin, y el señor Arley aportaría una cuota como alimentos de \$150.000= pesos.

AL HECHO TERCERO: Este hecho no es cierto ya que los gastos que expone la señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, en algunos de sus ítems exagera en estos consumos, manifestando que los menores residen junto con su progenitora en el barrio Cristo Rey, los cuales estudian en la sede que cuenta el Instituto Técnico



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

Industrial en este sector, lo cual no requieren transporte ya que viven cerca a esta escuela, observando otros gastos que no son necesarios, dejando constancia que mi prohijado a cumplido con la cuota fijada ante el comisario de familia el día 06 de agosto de 2021 y aportando las mudas de ropa señaladas.

AL HECHO CUARTO: Ah este hecho tenemos que decir que el señor **ARLEY BONETT BONETT**, en alguna época fue conductor de tractocamión, debido a la pandemia y las situaciones económicas, no fue contratado para seguir con esta labor, y los ingresos que obtenía era por viaje realizado, no es cierto que por esa labor obtenía ingresos por la suma de \$3.000.000=, en la actualidad se desempeña como mecánico en el taller Suarez, recibiendo unos ingresos semanales de \$200.000=, aclarando que mi prohijado si tiene otras obligaciones con su nueva pareja que se encuentra en estado de gestación, sus propios gastos y con su señora madre.

AL HECHO QUINTO: Este Hecho es cierto ya que los menores residen en la dirección aportada por la señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, en el sector del barrio Cristo Rey.

A LAS PRETENSIONES;

En cuanto a las pretensiones tenemos que decir que nos oponemos a todas y cada una de ellas.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96-3 del C.G.P., me permito formular como excepciones de mérito, a continuación:

CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El señor **ARLEY BONETT BONETT**, ha venido cumpliendo mes a mes con la cuota alimentaria y el aporte de las mudas de ropa en las fechas señaladas, lo cual se acordó en audiencia el 06 de agosto de 2021.

INCAPACIDAD PARA APORTAR LA CUOTA REQUERIDA

El trabajo que, realizada por mi prohijado, en cuanto a sus ingresos son muy bajos lo cual le imposibilita aportar más de la cuota acordada en la comisaria de familia de fecha 06 de agosto de 2021, ya que también cuenta con sus propias obligaciones y la de su nueva pareja.

INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO

La señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, no permite que mi prohijado el señor **ARLEY BONETT BONETT**, visite a sus menores hijos, lo que imposibilita interactuar con ellos.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

PRUEBAS:

Documentales;

1. Recibos de pago cuota alimentaria
2. Constancia de ingresos
3. Copia cedula de Juan Bonet
4. Recibo pagos colegio el Grillote
5. Actas de conciliación
6. Fotografías

Testimoniales;

Solicito hacer comparecer a su despacho fijando día y hora para tal efecto al señor **ARLEY BONETT BONETT**, para que bajo la gravedad del juramento declare lo que les conste sobre los hechos de la contestación de la demanda y de la respectiva demanda.

Solicito hacer comparecer a su despacho fijando día y hora para tal efecto a la señora **MARGI ESPERANZA RINCON BARBOSA**, quien se identifica con la cedula N°1.091.681.653, abonado telefónico 322-786-1021 Email; maryirincon.26.04@gmail.com – residente en le KDX 86-8 barrio Prado Sur, con el objeto que declare sobre las afirmaciones plasmadas en los hechos de la demanda, con relación al trabajo que desempeña mi prohijado, ingresos, contacto con los menores, inconvenientes laborales, obligaciones de Arley, y las demás que surjan de esta.

DECLARACIÓN DE PARTE:

Solicito se sirva citar y hacer comparecer fijando fecha y hora a las siguientes personas:

1. Señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, quien puede ser notificada en la dirección indicada en el libelo de la demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento este contenido y oposición en lo dispuesto en los artículos 96, del Código General del Proceso.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

ANEXOS:

Me permito anexar los documentos enunciados como pruebas, poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Parte demandante señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, en la dirección registrada en la demanda

La parte demandada señor **ARLEY BONETT BONETT**, carrera 35ª N°3-30 barrio prado sur, Ocaña, Email; arleybonett89@gmail.com abonado telefónico 312-240-957, o por intermedio del suscrito apoderado.

Apoderado **FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ**, calle 13 No11-72 el Tamaco Local 1 cel. 3158271608, Email; freddypaezabg26@hotmail.com

Atentamente;



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

CC No 88.140.248 de Ocaña

T.P. 298030 C.S. de la J.



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL - UNILIBRE - CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

Doctor
MIGUEL ANGEL MATEUS FUENTES
Juez Primero Promiscuo de Familia de Ocaña
Ciudad.

REFERENCIA: PROCESO FIJACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: **YENECITH QUINTERO CARRILLO**
DEMANDADO: ARLEY BONETT BONETT
RADICADO: 2021-00200-00

PODERER

ARLEY BONETT BONETT, mayor de edad, domiciliado en carrera 35ª -330 barrio Prado Sur, de la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, identificado con la cedula de ciudadanía No.13.177.260 expedida en Ocaña N. de S., correo electrónico arleybonett89@gmail.com, abonado telefónico 312-240-9571, actuando en mí nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No88.140.248, portador de la T.P.298030 del C.S. de la J., Email; freddypaezabg26@hotmail.com abonado telefónico 3158271608 registrado en el SIRNA de la Rama Judicial que me acredita como abogado, para que me represente dentro del proceso **FIJACIÓN DE LA CUOTA DE ALIMENTOS** que se tramita en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña. Siendo la demandante la señora **YENECITH QUINTERO CARRILLO**, bajo el Radicado 2021-00200-00.

En consecuencia, mi apoderado, además de las facultades expresamente consagradas está plenamente facultado para: conciliar, recibir, firmar en mi nombre, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas, presentar excepciones y en general podrá realizar todos aquellos actos de diligencias absolutamente necesarias para el cumplimiento de su gestión

Sírvase, por lo tanto, señor Juez, reconocerle personería a mi apoderado para actuar en los términos y para los efectos del presente poder

Del señor Juez,

Atentamente,

ARLEY BONETT BONETT
CC. No.13.177.260 de Ocaña.

ACEPTO:

Dr. FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ
C.C. No. 88.140.248 de Ocaña
T.P. 298030 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO

Ante la suscrita NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE OCAÑA, fue presentado personalmente este documento por

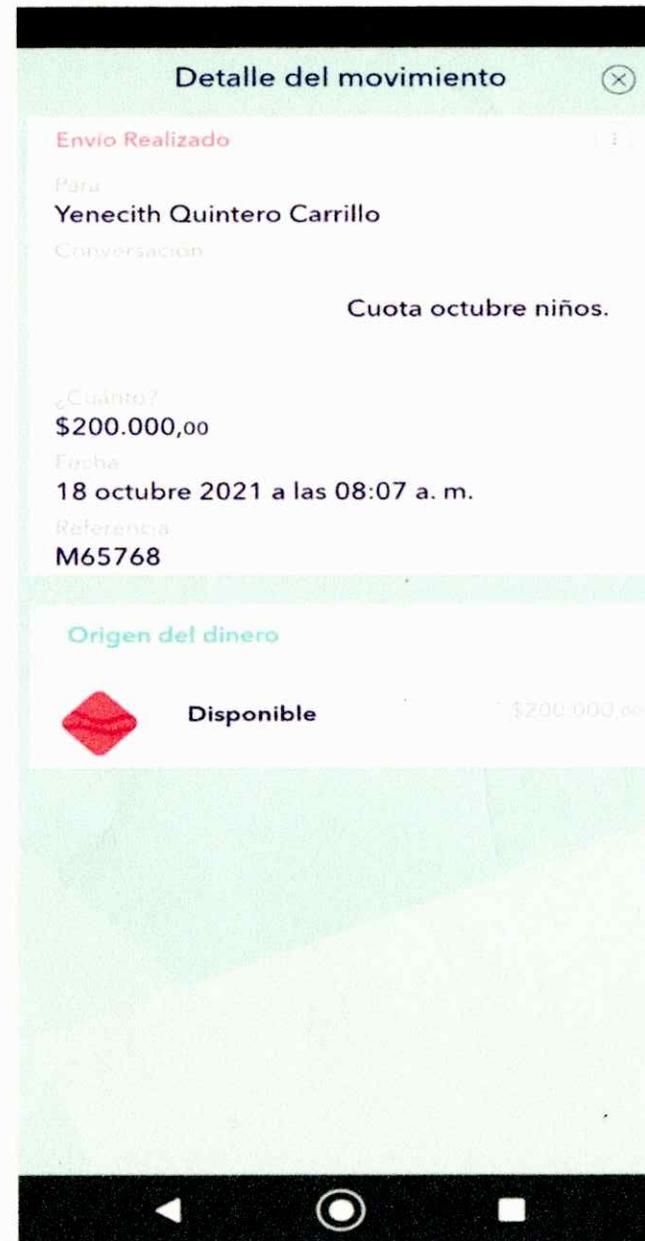
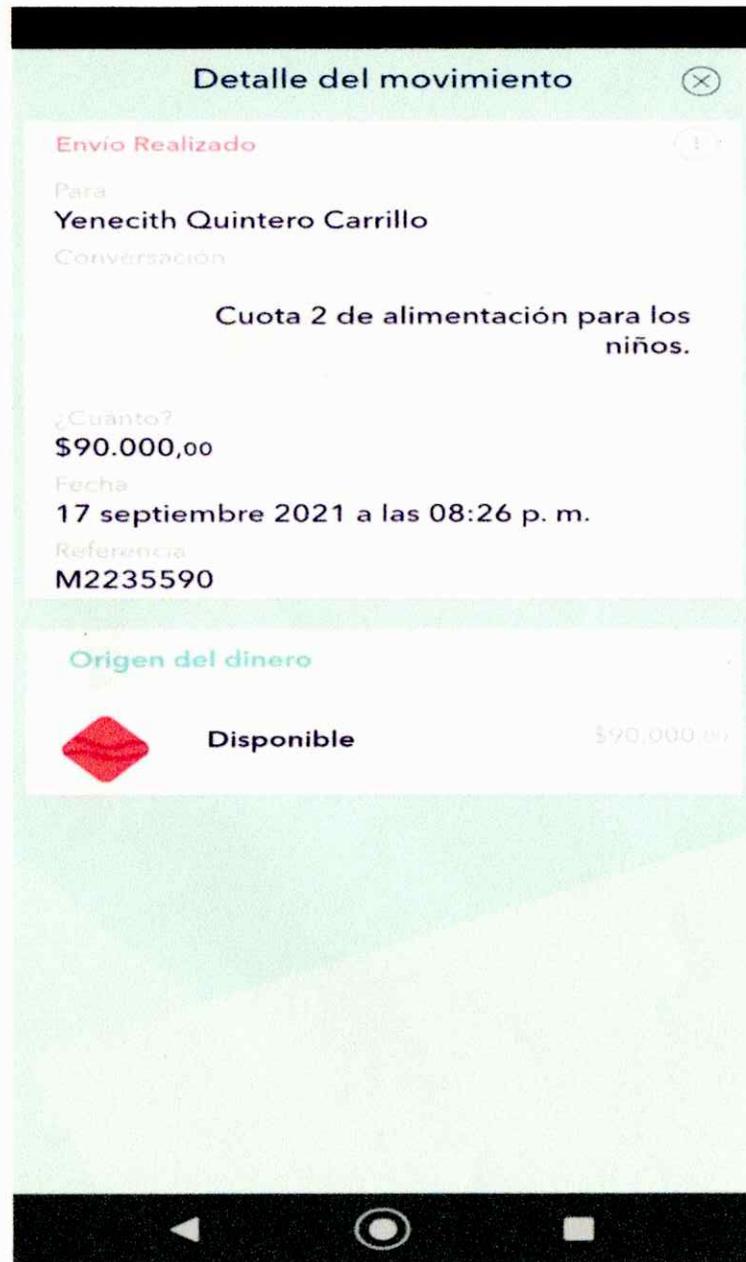
Arley Bonett Bonett

Con c.c. 13.177.260 Ocaña

Quien (es) reconoció (eron) como suya (s) la (s) firma (s) que se encuentra en el presente (n) y como cierto su contenido

24 FEB 2022





Detalle del movimiento



Envío Realizado



Para
Yenecith Quintero Carrillo

Conversación

Cuota niños

¿Cuánto?

\$30.000,00

Fecha

22 agosto 2021 a las 10:01 a. m.

Referencia

M124140

Origen del dinero



Disponible

\$30.000,00

9:52

VoLTE 48%



Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Yenecith Quintero Carrillo

Conversación

Cuota de alimentación de los niños mes de diciembre 2021

¿Cuánto?
\$ 150.000,00

Fecha
18 de Enero de 2022 a las 09:52 a. m.

Referencia
M383885

¿De dónde salió la plata?

 **Disponible**
\$ 150.000,00



 **Movimientos**



1:55

VoLTE 70%



Detalle del movimiento

Envío Realizado

Para
Yenecith Quintero Carrillo

Conversación

Cuota de alimentación de los niños mes de noviembre 2021

¿Cuánto?
\$ 200.000,00

Fecha
26 de Noviembre de 2021 a las 01:55 p. m.

Referencia
M1208628

¿De dónde salió la plata?

 **Disponible**
\$ 200.000,00



Detalle del movimiento

⬇ Envío Realizado

Para
Yenecith Quintero Carrillo

Conversación

Cuota alimentación enero para los niños.

¿Cuánto?
\$ 150.000,00

Fecha
23 de Febrero de 2022 a las 03:22 p. m.

Referencia
M1582382

¿De dónde salió la plata?

 **Disponible**
\$ 150.000,00

el GRILLOTE

PREESCOLAR Y PRIMARIA

Res. 0044954 del 24 de noviembre de 2009

RECIBO

POR \$ 220 000

Fecha:

agosto 18/21

Recibi de:

Kevin S. Boette

La suma de:

Doscientos veinte mil pes

Por concepto de:

Recursos de julio y agosto

Lito Tacoroma - Telera 5625725 Ocaña



Firma

EL GRILLOTE

PREESCOLAR Y PRIMARIA

Res. 0044954 del 24 de noviembre de 2009

RECIBO

POR \$ 120000

Fecha:

Sept 17/21

Recibí de:

Rocio S Bonetto

La suma de:

Cinco veinte mil pesos

Por concepto de:

Pensión de septiembre

C.E. EL GRILLOTE

Preescolar y Primaria

[Firma]

Firma

TALLER SUAREZ

Prop: Juan Boneth Suarez

JUAN BONETH SUAREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°77.130.989 de San Martín (Cesar), con el presente HAGO CONSTAR que el señor **ARLEY BONETT BONETT**, identificado con la cedula de ciudadanía N°13.177.260 de Ocaña, labora en el taller de mecánica de mi propiedad desde hace tres meses, ubicado en la calle 7 N°42-80 del barrio La Gloria, cumpliendo labores de mecánica para vehículos pesados, devengando un salario semanal de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L. (\$200.000=).

La presente constancia se pide a solicitud del interesado, a los 01 dias del mes de marzo de 2022.

Atentamente;



JUAN BONETH SUAREZ

CCN°77.130.989 San Martín (Cesar)

Cel. 321-312-6454.



AC 2021-101

CONCILIACION RESPECTO REGULACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS DE LOS NIÑOS KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO Y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO.

En Ocaña (N.S.), el seis (06) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021) siendo las 08:00 a.m. se reunieron en el recinto del despacho destinado para tal efecto, La comisaria de familia y los señores CITANTE: YENECITH QUINTERO CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía N°1.091.678.482 de Ocaña (Norte de Santander) y CITADO: ARLEY BONETT BONET Identificado con cedula de ciudadanía 13.177.260 El Carmen (Norte de Santander) con el fin de adelantar AUDIENCIA DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA respecto REGULACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS DE LOS NIÑOS KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO Y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO

Las partes dijeron estar presentes de manera voluntaria, y en condiciones de igualdad. Acto seguido El Comisario de Familia, quien en la presente actúa como CONCILIADOR, explicó los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir en la misma e invito a las partes a exponer sus puntos de vista, sus opiniones y propuestas, dado a que la conciliación es un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos a través del cual dos (2) o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado CONCILIADOR, en busca de un arreglo licito, justo y beneficioso para las partes plasmado en un documento con validez legal que produce efectos jurídicos (Mérito Ejecutivo y Tránsito a cosa Juzgada), gozando por consiguiente de eficiencia y confidencialidad.

Cumplidas las formalidades pertinentes el CONCILIADOR, le concedió el uso de la palabra a la señora YENECITH QUINTERO CARRILLO, para que exprese lo que solicita mediante la presente conciliación quien manifestó: *"él tenía el niño pero ahora quiere estar conmigo, habíamos acordado aquí que el tendría al niño y yo a la niña con respecto a la educación yo estoy de acuerdo de que paguemos la pensión del colegio del niño entre los dos, yo quiero que él le pase una cuota de 250.000 pesos mensuales, con respecto a las visitas después de que los niños cumplan con sus clases pueden ser abiertas."*

Seguidamente se le otorga la palabra al señor ARLEY BONETT BONET, quien manifiesta lo siguiente: *"Yo el niño siempre lo he tenido bien, yo les puedo pasar una cuota de 150.000 pesos para los dos niños, mas no puedo yo no gano mucho y tengo otros compromisos y le pasaría la mitad de la pensión del niño por el resto del año mientras se busca un colegio público para el otro año."*

LAS PARTES LLEGAN AL SIGUIENTE ACUERDO respecto REGULACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS DE LOS NIÑOS KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO Y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO.

PRIMERO: Que la CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO Y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO estará a cargo de su progenitora la señora YENECITH QUINTERO CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía N°1.091.678.482 de Ocaña (Norte de Santander).

SEGUNDO: RESPECTO A LA FIJACIÓN DE ALIMENTOS, Las partes acuerdan que el señor ARLEY BONETT BONET Identificado con cedula de ciudadanía 13.177.260 El Carmen (Norte de Santander) SUMINISTRARA MENSUALMENTE y por concepto de alimentos a favor de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO Y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$150.000) ajustables al IPC anualmente (a partir de enero 2022), el dinero se entregara los diecisiete (17) de cada mes, empezando a partir

del mes de agosto de 2021 y las cuotas se consignarán a la cuenta Nequi No. 3215063531 de Bancolombia.

TERCERO: RESPECTO AL VESTUARIO de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO Y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO el señor ARLEY BONETT BONET Identificado con cedula de ciudadanía 13.177.260 El Carmen (Norte de Santander) se compromete a entregar en especie dos mudas completas (vestuario exterior, ropa interior y zapatos) para cada niño, la ropa será entregada de la siguiente forma: una muda de ropa para cada niño en el mes de junio (entre el primero (01) al quince (15) del mes de junio) y la otra muda de ropa para cada niño en el mes de diciembre (entre el primero al veintitrés del mes de diciembre). Dicho acuerdo empieza a regir a partir del mes de diciembre del 2021

CUARTO: RESPECTO A SALUD Y EDUCACION las partes acuerdan que los medicamentos y tratamientos médicos que no estén dentro del POS, así como gastos de urgencias médicas, gastos de estudios (matriculas, uniformes, útiles escolares) serán costeados por los progenitores en partes iguales

QUINTO: FRENTE AL REGIMEN DE VISITAS, Las partes acuerdan que el señor ARLEY BONETT BONET podrá compartir con los niños cuando lo desee, informándole previamente a la progenitora sobre la realización de las visitas.

Por lo anterior, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR Y APROBAR el acuerdo al que han llegado las partes en este asunto, los señores YENECITH QUINTERO CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía N°1.091.678.482 de Ocaña (Norte de Santander) y CITADO: ARLEY BONETT BONET Identificado con cedula de ciudadanía 13.177.260 El Carmen (Norte de Santander). Respecto de la AUDIENCIA DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA sobre REGULACION DE ALIMENTOS, CUSTODIA Y REGIMEN DE VISITAS de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO Y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO. Tal como se manifiesta en la parte motiva de esta acta de conciliación.

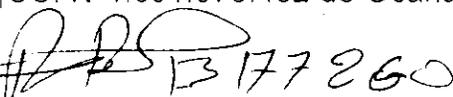
SEGUNDO: Con la presente actuación, se entiende cumplido el requisito de procedibilidad exigido en la Ley 640 del 2001.

TERCERO: La presente decisión queda notificada en estrados a las partes. Se les hace entrega a las partes de una copia autentica de la presente acta de conciliación, y se les advierte que lo acordado presta merito ejecutivo.

Las Partes,


YENECITH QUINTERO CARRILLO

CC. N°1.091.678.482 de Ocaña (Norte de Santander)


ARLEY BONETT BONET

CC. 13.177.260 El Carmen (Norte de Santander)


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Comisaria de Familia de Ocaña

AC 2021-124

AUDIENCIA FRACASADA RESPECTO REGULACION DE ALIMENTOS y REGIMEN DE VISITAS de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO

En Ocaña (N.S.), trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00am, se reunieron en el recinto del despacho destinado para tal efecto, La comisaria de familia y los señores YENECITH QUINTERO CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.091.678.482 de Ocaña (Norte de Santander) y el señor ARLEY BONETT BONET identificado con cedula de ciudadanía No. 13.177.260 de Ocaña (Norte de Santander) con el fin de adelantar AUDIENCIA DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA sobre respecto REGULACION DE ALIMENTOS y REGIMEN DE VISITAS de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO.

Las partes dijeron estar presentes de manera voluntaria, y en condiciones de igualdad. Acto seguido El Comisario de Familia, quien en la presente actúa como CONCILIADOR, explicó los objetivos de la audiencia y el modo de intervenir en la misma e invito a las partes a exponer sus puntos de vista, sus opiniones y propuestas, dado a que la conciliación es un mecanismo alternativo para la resolución de conflictos a través del cual dos (2) o más personas gestionan por si mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado denominado CONCILIADOR, en busca de un arreglo licito, justo y beneficioso para las partes plasmado en un documento con validez legal que produce efectos jurídicos (Mérito Ejecutivo y Tránsito a cosa Juzgada), gozando por consiguiente de eficiencia y confidencialidad.

Cumplidas las formalidades pertinentes el CONCILIADOR, le concedió el uso de la palabra a la señora YENECITH QUINTERO CARRILLO quien manifiesta: *“Lo que pasa es que yo he hablado el tema de los alimentos de los niños y el señor me dice que solo puede darme 150.000mil para mis dos niños, habíamos quedado que en todo mitad y no cumple con eso tampoco y otra cosa cuando él me pasa la cuota de alimentos para mis hijos de ahí rebaja lo que gasta los niños en el estudio. Ciento cincuenta mil pesos para dos niños es muy poco y vengo a regular eso para ver cómo podemos solucionar. Yo me asesore y necesito que me pase trecientos mil pesos por cada hijo. Frente a las visitas quedaron abiertos, quiero que se acuerde un horario”*

Seguidamente se le otorga la palabra al señor ARLEY BONETT BONET, quien manifiesta lo siguiente: *“yo no estoy de acuerdo con la cuota que ella propone ahora, porque yo no tengo trabajo y no puedo darle, con el tema de los estudios yo no puedo estarle pagando lo que ella pide para lo tenga en un colegio privado. Lo único que puedo aumentar son veinte mil pesos o sea ciento setenta mil pesos para los dos. Además, yo tengo otro hogar y no puedo pasar lo que ella pide porque también tengo otras responsabilidades, máximo puedo darle doscientos mil pesos, de las visitas no puedo con un horario.”*

LAS PARTES NO LLEGAN A NINGUN ACUERDO respecto REGULACION DE ALIMENTOS y REGIMEN DE VISITAS de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO:

Por lo anterior, la comisaria de familia de Ocaña,

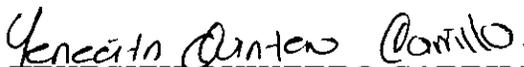
RESUELVE

PRIMERO: DAR POR FRACASADO el intento conciliatorio entre las partes en este asunto, los señores YENECITH QUINTERO CARRILLO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.091.678.482 de Ocaña (Norte de Santander) y el señor ARLEY BONETT BONET identificado con cedula de ciudadanía No. 13.177.260 de Ocaña (Norte de Santander). Respecto de la AUDIENCIA DE CONCILIACION ADMINISTRATIVA sobre REGULACION DE ALIMENTOS y REGIMEN DE VISITAS de los niños KEVIN STIVEN BONETT QUINTERO y ARIADNA ISABELLA BONETT QUINTERO. Tal como se manifiesta en la parte motiva de esta acta de conciliación.

SEGUNDO: Con la presente actuación, se entiende cumplido el requisito de procedibilidad exigido en la Ley 640 del 2001.

TERCERO: La presente decisión queda debidamente notificada en estrados. Se les hace entrega a las partes de la presente diligencia de la primera copia autentica del acta a fin de que acudan a la Justicia Ordinaria a dirimir el conflicto del cual no se concilió y se les advierte que las obligaciones señaladas prestan merito ejecutivo.

Las Partes,


YENECITH QUINTERO CARRILLO
C.C No. 1.091.678.482 de Ocaña (Norte de Santander)
C.C. 1.091.678.482 (Ocaña)


ARLEY BONETT BONET
C.C. No. 13.177.260 de Ocaña (Norte de Santander)


KAREN VANESSA CONTRERAS NAVARRO
Comisaria de Familia de Ocaña



FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com





FREDDY ALONSO PAEZ ECHAVEZ

ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL – UNILIBRE CÚCUTA
Calle 13 N° 11-72 Barrio El Tamaco Local 1 Ocaña, Teléfono 3158271608 - 3157038112
E-Mail: freddypaezabg26@hotmail.com

